

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00015-00

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 4 de mayo de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 498

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede dentro del presente proceso Verbal Declaración Unión Marital de Hecho, Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial, promovido a través de apoderado judicial por la señora ERIKA LORENA CARDONA CORREA, en contra del señor CRISTHIAN PAVELL ZAPATA LIBREROS, el apoderado de la parte demandante solicita que se fije nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 372 del CGP, y teniendo en cuenta que, las partes de común acuerdo dentro de la audiencia, solicitaron la suspensión del proceso hasta el día 18 de abril del año en curso, término que se encuentra fenecido, considera este despacho que conforme a la facultad oficiosa otorgada en el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso, ordenará la reanudación del proceso y fijará fecha y hora para llevar a cabo la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, se observa que el apoderado de la parte demandante aporta contestación de las excepciones, la cual deberá tenerse por extemporánea, pues el traslado de la misma se publicó el día 2 de septiembre del año 2021.

También se allegó escrito del apoderado de la parte demandada, en el que manifiesta que renuncia al poder a él conferido por el señor ZAPATA LIBREROS, efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que habrá de aceptarse la renuncia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4, del artículo 76 del Código General del proceso, renuncia que no pone término al poder sino transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Ahora bien, en razón a la renuncia del apoderado de la parte demandante, deberá requerirse al señor CRISTHIAN PAVELL ZAPATA LIBREROS, para que constituya apoderado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. REANÚDESE el presente proceso Verbal Declaración Unión Marital de Hecho, Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial, promovido a través de apoderado judicial por la señora ERIKA LORENA CARDONA CORREA, en contra del señor CRISTHIAN PAVELL ZAPATA LIBREROS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°. FIJAR el día **JUEVE VEINTIOCHO (28)** del mes de **JULIO** del año dos mil veintidós (2022), a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M.)**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso.

3°. TENER por extemporánea la contestación de las excepciones presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo antes expuesto.

4°. ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado judicial del señor CRISTHIAN PAVELL ZAPATA LIBREROS, en este asunto, la cual tendrá efectos solo cinco días después de la fecha de presentación del memorial de renuncia.

5°. REQUERIR al demandado señor CRISTHIAN PAVELL ZAPATA LIBREROS, para que constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e),


WILMAR SOTO BOTERO

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. **076**
HOY, **CINCO (5) DE MAYO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO (e) **JULIO ANDRES GALEANO PAREJA.**